



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

3447/23

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3318

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15181/23.-

VISTO:

El expediente 6701/2023 mediante el cual tramita la solicitud de transferencia del Hospital Subzonal Carlos Idaho Gesell a la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno de la provincia de Buenos Aires anunció la construcción del hospital Subzonal Carlos Idaho Gesell, en el marco de una reforma integral del sistema de salud de la Región Sanitaria Octava.

Que, resulta de suma importancia para el sistema de salud local la construcción del Hospital Subzonal Carlos Idaho Gesell en el partido de Villa Gesell.

Que, el municipio de Villa Gesell ha avanzado hasta ahora en la construcción del proyecto con recursos propios, logrando hasta el momento un avance constructivo del treinta (30) por ciento.

Que, para hacer viable la construcción del mencionado hospital se requiere la transferencia del dominio del inmueble al gobierno de la provincia de Buenos Aires, con todo lo hasta ahora edificado por el Municipio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la construcción del Hospital -
----- Subzonal Carlos Idaho Gesell por parte del Gobierno de la
Provincia de Buenos Aires, en el predio ubicado en Avenida Circunvalación y
Paseo 107 bis.-----

ARTICULO 2°: Transfiérase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el
----- dominio del bien inmueble ubicado entre Avenida
Circunvalación, Paseo 109, Avenida 22, Paseo 107 bis, Avenida 21 y Paseo
107 de la circunscripción VI, Sección H, cedido al Municipio por plano de
mensura 125-11-81.-----

ARTICULO 3°: La transferencia se realiza de manera gratuita, con el cargo
-----de finalización de la construcción del Hospital Subzonal



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante


‘1983 / 2023 – 40 Años de Democracia’

Carlos Idaho Gesell y en el estado de avance de la construcción en la que se encuentra, la que se estima en un treinta (30) por cierto de avance.-----


ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir los ----- instrumentos que sean necesarios a fin de transferir el dominio del inmueble individualizado en el artículo 2º de la presente Ordenanza, así como toda otra documentación complementaria para la construcción del Hospital Subzonal Carlos Idaho Gesell.-----

ARTICULO 5º: De no cumplirse en el término de cinco (5) años con el cargo ----- previsto en el artículo 3º de la presente, o bien con un avance mínimo del setenta (70) por cierto del proyecto constructivo, se producirá la revocación de la transferencia dispuesta en el artículo 2º de la presente y, consecuentemente, la retrocesión a la municipalidad de Villa Gesell del dominio de dicho inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización por ningún concepto.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell